

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(21 DE JUNIO DE 2011)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 1059**

24 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Gobierno

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el Número siete (7) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la "Ley de Tierras". El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura.

La parcela en cuestión está compuesta de doce cuerdas con cinco mil ochocientos veinte diezmilésimas de otra (12.5820) y colinda por el Norte con la finca número ocho (8); por el Sur con la finca número seis (6); por el Este, con el camino que

la separa de la finca familiar número dieciocho (18) y por el Oeste, con la Estación Naval. Dicha finca fue dada en usufructo a al Sr. Eugenio Velázquez Rivera desde el 18 de agosto de 1971 y obtuvo la titularidad de la misma mediante Certificación de Título otorgada por el Agro. José Galarza Custodio el día 20 de marzo de 1996.

Completado el término que requiere la Ley para que esta persona cumpliera con el usufructo y obtenido su titularidad, le fue concedida por la Corporación para el Desarrollo Rural, la Liberación de la Restricción sobre venta. Dicha autorización fue plasmada en la Escritura de Liberación de Cláusula de Venta, otorgada por el Agro. José Galarza Custodio ante la Notario Emma Janisae Romero Sánchez el día 23 de marzo de 1999, en San Juan de Puerto Rico. A tenor con dicha autorización, la propiedad fue vendida al Sr. Armando Rodríguez Rivera el 19 de octubre de 2001, luego de cumplir con todos los requisitos de Opción Preferente al Estado. Actualmente se encuentra pendiente de inscripción la escritura de Compraventa Núm. 15, otorgada en San Juan, el día 8 de junio de 2007, ante el Notario Jean Manuel Adorno Peña a favor de Vilar Corporation.

Es importante enfatizar que no existe desde hace muchos años ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes de la isla municipio de Vieques por lo que dichos terrenos deben ser liberados de las mencionadas restricciones. Dicha liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura, a la Junta de Planificación y
- 2 al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las restricciones y las
- 3 condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según
- 4 dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en
- 5 la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número siete (7) en el plano de
- 6 subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, inscrita
- 7 al folio ciento sesenta y nueve (169) del tomo setenta y cinco (75) de Vieques, finca
- 8 número tres mil trescientos cuarenta y uno (3,341) en el Registro de la Propiedad de

1 Puerto Rico Sección de Fajardo, la cual fue concedida en usufructo a favor del Eugenio  
2 Velázquez Rivera, cuya titularidad fue adjudicada mediante la Certificación de Título  
3 expedida el día 20 de marzo de 1996 y vendida a Armando Rodríguez Rivera el 19 de  
4 octubre de 2001, según autorizada por la Corporación para el Desarrollo Rural.  
5 Actualmente se encuentra pendiente de inscripción la escritura de Compraventa Núm.  
6 15, otorgada en San Juan, el día 8 de junio de 2007, ante el Notario Jean Manuel Adorno  
7 Peña a favor de Vilar Corporation.

8           Sección 2.-El Departamento de Agricultura ni la Junta de Planificación podrán  
9 proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones dispuesta en la Sección  
10 1, hasta tanto se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor  
11 aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según  
12 lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida  
13 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

14           Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
15 de su aprobación.